



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 058-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 28 de Junio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019 de fecha 28 de Junio del 2019, Informe N° 369-2019-MPA-GAJ de fecha 11 de Junio del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 5042 de fecha 30 de Mayo del 2019 el Gerente de Tienda Caja Sullana hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca el Convenio Interinstitucional, para su respectiva revisión, aprobación y firma.

Que, mediante Informe N° 041-2019-MPA-GAF de fecha 04 de Junio del 2019 el Gerente de Administración y Finanzas hace de conocimiento que con Expediente N° 5042 el Gerente de Tienda de la Caja Sullana, hace llegar un Convenio Interinstitucional para su firma correspondiente, que el objeto del convenio "La Caja Municipal" otorgará préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla en moneda nacional al personal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en condición de nombrados permanentes (a los cuales indistintamente se les denominará en adelante como "Los Prestatarios", de acuerdo a las políticas establecidas por la Caja, para el otorgamiento de este tipo de préstamos. El otorgamiento de préstamos, dentro del marco del presente convenio, se extiende al otorgamiento de ampliaciones, reprogramaciones y refinanciaciones a favor de los prestatarios, por lo que señala como opinión que el titular del pleno debe firmar dicho convenio en la medida que es un convenio financiero en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 369-2019-MPA-GAJ de fecha 11 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre aprobación de propuesta de Convenio con CAJA SULLANA recomendando derivar la presente propuesta de Convenio al Pleno del Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas precedentemente; vale decir la aprobación del mismo.

Que, en el art. 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 058-2019-MPA-"C"

Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio con la Caja Sullana, donde cuyo objeto es el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla en moneda nacional al Personal de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, en condición de nombrados y contratados permanentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Baldomero Marchena Tacure suscribir el Convenio señalado, en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Caja Sullana, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE





CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, QUE CELEBRA LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A., EN ADELANTE "LA CAJA", CON RUC N° 20102881347, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE GRAU N° 215, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR SR. **PAUL IVAN ANTON VALLE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43242029, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000420 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA; Y DE OTRA PARTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, EN ADELANTE "LA MUNICIPALIDAD", CON RUC N° 20161350461, CON DOMICILIO EN CALLE SALAVERRY NRO 260 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SEÑOR ALCALDE SR. **BALDOMERO MARCHENA TACURE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 03128298, SEGÚN CREDENCIAL EMITIDA POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

"LA CAJA" ES UNA INSTITUCIÓN DEDICADA A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ORIENTADA A LAS MICROFINANZAS, QUE OTORGA, ENTRE OTROS PRODUCTOS, CRÉDITOS PERSONALES EN LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA.

"LA MUNICIPALIDAD" ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO PROMOTOR DEL DESARROLLO LOCAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y PLENA CAPACIDAD PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, CREADA POR LEY DEL 30 de marzo de 1861.

SEGUNDA.- MARCO LEGAL

EL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA EN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
2. CÓDIGO CIVIL.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LA CAJA" OTORGARÁ PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA EN MONEDA NACIONAL, AL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD", EN CONDICIÓN DE NOMBRADOS, CONTRATADOS PERMANENTE (A LOS CUALES INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LOS PRESTATARIOS"), DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR "LA CAJA" PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS. DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EXTIENDE AL OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES, REPROGRAMACIONES Y REFINANCIACIONES A FAVOR DE "LOS PRESTATARIOS".

CUARTA.- DEL OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

4.1.- LAS SOLICITUDES DE CRÉDITOS PRESENTADAS POR "LOS PRESTATARIOS" Y SUS CÓNYUGES, CUANDO CORRESPONDA, SERÁN EVALUADAS, CALIFICADAS Y APROBADAS POR "LA CAJA", LA MISMA QUE DETERMINARÁ EL MONTO DE LOS



CRÉDITOS, SEGÚN LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O ENDEUDAMIENTO MENSUAL, DE

ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE LES SEAN REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS.

4.2.-SE AÑADIRÁ A LAS SOLICITUDES, UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE SUSCRITA POR **"LOS PRESTATARIOS"**, PARA EL DESCUENTO POR PLANILLA DE SUS REMUNERACIONES Y/O CUALQUIER BENEFICIO DE LIBRE DISPONIBILIDAD QUE PERCIBA A SU FAVOR, Y DE SU LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, LIBERALIDADES, INDEMNIZACIONES, U OTROS CONCEPTOS SIMILARES ANTE LA OCURRENCIA DE UN DESPIDO, RENUNCIA, CESE O RETIRO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO TOTAL DEL PRÉSTAMO (CAPITAL MÁS INTERESES).

LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DEBERÁ SER RECABADA POR **"LA CAJA"** EN CASO DE REFINANCIACIONES.

4.3.-LAS TASAS DE INTERÉS, MONTOS Y PLAZOS QUE SE OFRECEN A **"LOS PRESTATARIOS"** EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL ANEXO N° 01, PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO POR **"LA CAJA"** PARA LAS SOLICITUDES DE CRÉDITOS QUE SE TRAMITEN CON POSTERIORIDAD A LA MODIFICACIÓN, LA CUAL SE APLICARÁ UNA VEZ QUE **"LA CAJA"** HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A **"LA MUNICIPALIDAD"** RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

QUINTA.- DEL LÍMITE A LOS DESCUENTOS

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL MONTO MENSUAL A DESCONTARSE POR CONCEPTO DE CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR **"LA CAJA"**, NO DEBE EXCEDER DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA REMUNERACIÓN TOTAL DE **"LOS PRESTATARIOS"**, MENOS LOS DESCUENTOS DE LEY.

"LA MUNICIPALIDAD" DEBERÁ ABSTENERSE DE OTORGAR O GESTIONAR CRÉDITOS ADICIONALES A **"LOS PRESTATARIOS"** QUE AFECTEN LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE **"LOS PRESTATARIOS"** Y LA RELACIÓN CUOTA INGRESOS ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE **"LA CAJA"** Y QUE POR TANTO, AFECTEN EL DESCUENTO DE LAS CUOTAS MENSUALES DE LOS CRÉDITOS.

SEXTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD"

POR EL PRESENTE CONVENIO **"LA MUNICIPALIDAD"** SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LOS LISTADOS QUE PRESENTE **"LA CAJA"**.

EN CASO DE IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO, **"LA CAJA"** COBRARÁ A **"LOS PRESTATARIOS"**, SI FUERA EL CASO, ADEMÁS DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS, LOS MORATORIOS DE ACUERDO A LA TEA PACTADA EN LA HOJA RESUMEN, ESTANDO FACULTADA PARA DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS Y PROTESTAR EL PAGARÉ, O REALIZAR UNA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA, EN AMBOS CASOS, PARA PROCEDER CON SU EJECUCIÓN JUDICIAL EL IMPORTE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, GASTOS DE PROTESTO U OTROS ESTABLECIDOS EN LA HOJA RESUMEN DE LOS CRÉDITOS, NO SE ADICIONARÁ AL IMPORTE CUYO DESCUENTO SOLICITE **"LA CAJA"**, OBLIGÁNDOSE **"LA MUNICIPALIDAD"** A PROCEDER CON EL DESCUENTO. **"LA MUNICIPALIDAD"** SE OBLIGA ASIMISMO A DESCONTAR LOS IMPORTES VENCIDOS QUE NO HAYAN PODIDO SER DESCONTADOS EN CUOTAS ANTERIORES, Y CUYO DESCUENTO SOLICITE **"LA CAJA"**, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE AFECTE EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.



SÉPTIMA.- DE LA ORDEN DE RETENCIÓN

"LA CAJA" REMITIRÁ A "LA MUNICIPALIDAD", LOS 18 DE CADA MES, EL

LISTADO EN ORDEN ALFABÉTICO DE "LOS PRESTATARIOS", CONSIDERANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE, MONTO DEL PRÉSTAMO, MONTO DE LA CUOTA A DESCONTAR, PLAZO, NÚMERO DE CUOTA A PAGAR, TOTAL DE CUOTAS.

OCTAVA.- DE LA REMISIÓN DE LA RETENCIÓN

8.1. "LA MUNICIPALIDAD" SE OBLIGA A REMITIR PUNTUALMENTE A "LA CAJA", EL CHEQUE O EL EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "LOS PRESTATARIOS" QUE OBTUVIERON LOS PRÉSTAMOS. EL CHEQUE DEBE ESTAR DIRIGIDO A NOMBRE DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A.

8.2. LA REMISIÓN DEL CHEQUE ACOTADO, SE EFECTUARÁ COMO MÁXIMO EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE AL DE REMISIÓN DEL LISTADO, DEBIENDO ESTABLECERSE EL IMPORTE DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE EXISTIR RETRASO EN LA REMISIÓN DEL CHEQUE, SE GENERARÁN INTERESES MORATORIOS QUE SERÁN DE CARGO DE "LOS PRESTATARIOS".

NOVENA.- DE LOS REQUISITOS

PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN REUNIR LOS REQUERIMIENTOS QUE "LA CAJA" TIENE ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS DE ACUERDO A SU CATÁLOGO DE PRODUCTOS FINANCIEROS, Y A LAS DISPOSICIONES DE SU MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO.

LOS PRESTATARIOS DE "LA MUNICIPALIDAD", DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

9.1. ACREDITAR SER TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE ACTIVOS ESTABLES NOMBRADOS, CONTRATADOS PERMANENTE.

9.2. PRESENTAR UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE SUSCRITA POR EL TRABAJADOR Y CON EL VISTO BUENO DEL JEFE Y/O RESPONSABLE DE LA OFICINA GENERAL DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN Y LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, O LOS QUE HAGAN SUS VECES, DE "LA MUNICIPALIDAD".

9.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) DEL TITULAR.

9.4. PRESENTAR ORIGINAL DE LAS 02 (DOS) ÚLTIMAS BOLETAS DE PAGO DEL TITULAR.

9.5. OTROS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS POR "LA CAJA" EN SU CATALOGO DE PRODUCTOS FINANCIEROS.

9.6. "LA CAJA" PODRÁ SOLICITAR GARANTÍAS PERSONALES ADICIONALES SI A SU SOLO CRITERIO LO CONSIDERA CONVENIENTE.

DÉCIMA.- DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DE "LOS PRESTATARIOS"

EN CASO DE RENUNCIA, DESPIDO, CESE, JUBILACION, INVALIDEZ PERMANENTE U OTRA CAUSAL DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE "LOS PRESTATARIOS", "LA MUNICIPALIDAD" SE OBLIGA ESPECIFICAMENTE A LO SIGUIENTE:

10.1. A EFECTUAR LAS RETENCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, DEL TOTAL DE SUS LIQUIDACIONES POR BENEFICIOS SOCIALES O DE CUALQUIER INGRESO DE LIBRE DISPONIBILIDAD QUE PERCIBAN "LOS PRESTATARIOS", CON LA FINALIDAD DE CANCELAR EL SALDO DEUDOR DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR "LA CAJA".

10.2. A COMUNICAR EN UN PLAZO DE 72 HORAS, LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LOS DESCUENTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.



10.3. SI EL MONTO DE SUS LIQUIDACIONES NO ALCANZARA A CUBRIR EL

SALDO DEUDOR DE LOS PRÉSTAMOS, "LA CAJA" RECUPERARÁ LOS PRÉSTAMOS DE ACUERDO A SU POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

10.4. EN EL SUPUESTO DE INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ARBITRARIA DEL

CONTRATO CAS, AL QUE TUVIERA DERECHO EL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD" CONTRATADO BAJO DICHO RÉGIMEN, DICHO BENEFICIO PODRÁ SER AFECTADO POR "LA MUNICIPALIDAD" A SOLICITUD DE "LA CAJA", SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y PUNTUAL DEL CONTRATADO PARA LA AFECTACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" SE RESPONSABILIZA DE EFECTUAR LOS DESCUENTOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS MENSUALMENTE POR "LA CAJA", SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA MUNICIPALIDAD" ASUME RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON "LOS PRESTATARIOS" POR LOS MONTOS NO RETENIDOS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR "LA CAJA". EN CONSECUENCIA, "LA MUNICIPALIDAD" AUTORIZA A "LA CAJA" A DEBITAR O CARGAR DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTUVIERA EN "LA CAJA" LOS MONTOS NO RETENIDOS, SALVO QUE ACREDITE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR DESCUENTOS POR HABERSE EJECUTADO RETENCIONES JUDICIALES SOBRE LAS REMUNERACIONES DE "LOS PRESTATARIOS", O CUANDO LA FALTA DE DESCUENTO OBEDEZCA A CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA MUNICIPALIDAD", ESTO ES, QUE NO DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, O QUE SE TRATE DE EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL CASO QUE LOS DESCUENTOS HUBIERAN SIDO REALIZADOS POR "LA MUNICIPALIDAD" PERO LOS FONDOS NO SE HUBIERAN REMITIDO A "LA CAJA", "LA MUNICIPALIDAD" AUTORIZA A "LA CAJA" A DEBITAR O CARGAR LOS IMPORTES DESCONTADOS DE CUALQUIERA DE SUS CUENTAS QUE MANTUVIERA EN "LA CAJA", SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

"LA MUNICIPALIDAD" SE OBLIGA A RECONOCER Y RESPETAR EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LAS CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO SUSCRITAS POR SU PERSONAL. EN TAL SENTIDO, NO DARÁ TRÁMITE A POSTERIORES COMUNICACIONES QUE DICHO PERSONAL LE REMITA REVOCANDO DICHO CARÁCTER CON LA FINALIDAD DE IMPEDIR EL PROCESO DE LOS DESCUENTOS.

DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIONES

"LA MUNICIPALIDAD" EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE EL CONVENIO SE SUSCRIBE PARA OTORGAR UN SOPORTE ADICIONAL A "LOS PRESTATARIOS" HACIENDO QUE LOS MISMOS PUEDAN GOZAR DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA ACCEDIENDO A LOS PRÉSTAMOS.

"LA MUNICIPALIDAD" RECONOCE QUE ES UN ASPECTO SUSTANCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE



LOS PRÉSTAMOS, QUE LOS DESCUENTOS PARA EL REEMBOLSO DE LOS MISMOS SE EFECTÚEN DIRECTAMENTE DE LA PLANILLA.

"LA MUNICIPALIDAD" RECONOCE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA EN EL ÁMBITO PRIVADO Y QUE, POR TANTO, LA ENTIDAD Y "LOS PRESTATARIOS" DEJAN DE ESTAR INVESTIDOS DE SU CALIDAD DE SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO Y SE SOMETEN A LAS NORMAS DE LOS SUJETOS DE DERECHO

PRIVADO Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

"LA MUNICIPALIDAD" RECONOCE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LABORAL SOBRE LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LA REMUNERACIÓN Y LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN CON FINES LÍCITOS, QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO PARA AFECTAR LA PLANILLA DE PAGO DE "LOS PRESTATARIOS" EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR ELLOS.

DÉCIMO CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO

SI "LA MUNICIPALIDAD" NO CUMPLIERA CON RETENER LOS MONTOS CONVENIDOS A "LOS PRESTATARIOS" QUE HAN OBTENIDO PRÉSTAMOS O CON REMITIRLOS PUNTUALMENTE A "LA CAJA", ÉSTA SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD". SIN PERJUICIO DE ELLO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROCESAR LOS DESCUENTOS O NO REMITIRLOS PUNTUALMENTE A "LA CAJA", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. POR TANTO, DE CONFIGURARSE TAL INCUMPLIMIENTO, "LA CAJA" PODRÁ DEMANDAR EN LA VÍA CIVIL EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE PODRÍAN INICIARSE.

DÉCIMO QUINTA.- DEL CONVENIO

15.1. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ RESOLVER NI DEJAR SIN EFECTO UNILATERALMENTE, EL PRESENTE CONVENIO, BAJO NINGUNA MODALIDAD.

15.2. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE CUALQUIER MODIFICIACIÓN QUE SE PRETENDA INTRODUCIR AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER CON EL ÚNICO OBJETO DE AMPLIARLO, MEJORARLO Y/O ACLARARLO, LA MISMA QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE ADENDA, SIENDO QUE UNA VEZ APROBADAS Y FIRMADAS POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN AL PRESENTE CONVENIO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

15.3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES PACTADAS, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES QUE FUERAN NECESARIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA.- DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CRÉDITOS QUE OBTENGAN "LOS PRESTATARIOS", CONTARÁN CON UN SEGURO DESGRAVAMEN, SIEMPRE ÉSTOS CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DEL SEGURO Y EN LAS POLÍTICAS DE CRÉDITOS DE "LA CAJA".

DÉCIMO SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA

LOS FUNCIONARIOS DE "LA MUNICIPALIDAD" QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, DECLARAN CONOCER EL ARTÍCULO 179° DE LA LEY N° 26702,

ASÍ COMO EL ARTÍCULO 247° DEL CÓDIGO PENAL, POR LO QUE, EL PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA LOS HACE RESPONSABLES DE LAS ACCIONES PENALES A QUE HUBIERA LUGAR

DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL LA PARTE AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO COMUNICARÁ A LA OTRA LA DECISIÓN ASUMIDA, EN UN PLAZO NO MENOR DE

30 DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE TAL DECISIÓN GENERE PAGO DE LUCRO CESANTE O CUALQUIER OTRO TIPO DE PAGO O INDEMNIZACIÓN.

DÉCIMO NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO (04) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, PARA LOS DESEMBOLSOS EN CASO QUE, AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EXISTIERAN PRÉSTAMOS VIGENTES CONCEDIDOS A "LOS PRESTATARIOS" DE "LA MUNICIPALIDAD", ÉSTA SE OBLIGA A CONTINUAR EFECTUANDO LOS DESCUENTOS POR PLANILLA DE DICHOS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LOS MONTOS PACTADOS CON EL TRABAJADOR BENEFICIARIO DEL PRÉSTAMO, SEGÚN RELACIÓN QUE REMITA "LA CAJA".

VIGÉSIMA.- FUERO JURISDICCIONAL

AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DEL LUGAR DONDE SE CELEBRE EL PRESENTE CONVENIO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO Y CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO.

SULLANA, 21 DE MAYO DE 2019

POR "LA CAJA"


Caja Sullana

Ing. Paul Ivan Anton Valle
GERENTE DE TIENDA.

PAUL IVAN ANTON VALLE
ADMINISTRADOR

POR "LA MUNICIPALIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA


Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

SR. BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE



CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y EL CONVENIO

MONEDA : SOLES

PLAZO : MÍNIMO: 3 MESES
MÁXIMO: 60 MESES

MONTO MÍNIMO DE PRÉSTAMO : 500

MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMO : 50,000 (SIN GARANTÍA).

TASAS DE INTERÉS :

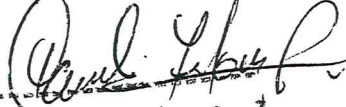
MONTO	TEA	TEM
Hasta 4,999	25.00%	1.88%
De S/. 2,500 hasta 4,999	22.00%	1.67%
De S/. 5,000 hasta 7,499	19.00%	1.46%
De S/. 7,500 a más	17.00%	1.32%

FECHA DE VENCIMIENTO : 18 DE CADA MES.
DE CUOTAS

"LA MUNICIPALIDAD" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LAS CONDICIONES AQUÍ CONTENIDAS, LAS MISMAS QUE NO PODRÁN SER REVELADAS SIN CONSENTIMIENTO DE "LA CAJA".

SULLANA, 21 DE MAYO DE 2019.

POR "LA CAJA"



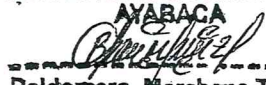
 Caja Sullana
Ing. Paul Ivan Anton Valle
GERENTE DE TIENDA

PAUL IVAN ANTON VALLE
ADMINISTRADOR

POR "LA MUNICIPALIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA



Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

SR. BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE